



Bellavista, 28 de noviembre del 2024

Señor:
Presente. -

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°349-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en su Sesión ordinaria- semi presencial, realizada el 27 de noviembre del 2024, en su punto de agenda 2. **EXPEDIENTE DE PROMOCIÓN DEL Dr. SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES.**

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 67 de la Ley Universitaria N° 30220, "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley.";

Que, conforme al artículo 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: "Las atribuciones de los Consejos de Facultad son: ... 178.2 Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad de acuerdo a la normatividad vigente.";

Que, mediante Resolución N° 098-2022-CU de fecha 09 junio del 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docente Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; el mismo que en su artículo 6, establece que: "La promoción de docentes se realiza mediante evaluación personal documentada, con citación y audiencia del docente; participa en este proceso la Facultad a la cual pertenece, correspondiéndole a la misma formular la propuesta de promoción al Consejo Universitario para su consideración y resolución respectiva";

Que, asimismo, de acuerdo a los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento, precisa que el periodo de nombramiento de los docentes es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, acorde a la normativa vigente. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación de los docentes son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades. La promoción a una categoría es acorde a la disponibilidad de plaza vacante en la Universidad y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°268-2024-CU de fecha 30 de octubre de 2024, se aprueba el CAMBIO DE DEDICACIÓN del Docente Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva en la plaza con Registro AIRSHSP N°000311 a partir del 01 de noviembre d 2024.

Que, con Resolución Decanal N° 168-2024-DFIPA de fecha 12 de noviembre del 2024, se **MODIFICAR con eficacia anticipada a la docente e reincorporar como miembro de la COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE de las Comisiones Permanentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 12 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025**, la cual incluye la Comisión de Ratificación y Promoción del Docente, conformado por: Dra. Etelvina Carmen León Chumbiauca (Presidente), Dr. Wilmer Huamani Palomino (Miembro.



Que, visto en Consejo de Facultad en su Sesión ordinaria semi presencial realizada el 27 de noviembre de 2024, el Oficio N°013-2024/CPD/FIPA, recepcionado el 27 de noviembre del 2024, por el cual la Comisión de Ratificación y Promoción del Docente, el Anexo N° 2. Hoja de calificaciones de los indicadores, el Anexo N° 3. Hoja resumen de calificación de indicadores, el legajo personal y demás documentación del docente **Dr. GARCIA FLORES, Segundo Agustín**, quien cumple con los requisitos mínimos para ser promovido a la categoría de Principal;

Que, tratado el punto de agenda y luego de la deliberación correspondiente los señores consejeros acordaron proponer la promoción docente del **Dr. GARCIA FLORES, Segundo Agustín**, de la categoría de Asociado a la categoría de Principal;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando lo glosado; a la documentación de sustento en autos, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su Sesión ordinaria- semi presencial del 27 de noviembre del 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 174 y 178 del Estatuto de la Universidad, y el Artículo 67 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220;

RESUELVE:

- 1º. PROPONER, al Consejo Universitario, la promoción del docente Dr. GARCIA FLORES, Segundo Agustín, de la CATEGORÍA DE ASOCIADO D.E. a la CATEGORIA DE PRINCIPAL D.E.,** por cumplir con los requisitos y puntajes mínimos aprobatorios, de acuerdo con el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º. TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectores, Unidad de Recursos Humanos, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Comisión de Ratificación y Promoción del Docente e interesado(a), para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)